UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 073 -2025-UNSCH-CU

Ayacucho, 07 MAR 2025

VISTOS:

El Proveído Nº 597-2025-R del Rectorado y el Memorando Nº 0102-2025-UNSCH-VRAC del Vicerrectorado Académico sobre conformación de la Secretaría de Instrucción, la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual y el Tribunal Disciplinario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, tiene el objeto de prevenir y sancionar el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación. Igualmente, cuando se presente entre personas con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo o análogo;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP y modificado por Decreto Supremo N° 021-2021-MIMP, establece lo siguiente:

Artículo 48°.- Autoridades encargadas del procedimiento disciplinario por actos de Hostigamiento Sexual

Los Centros Universitarios implementan procedimientos disciplinarios con el objeto de investigar efectiva y oportunamente las denuncias por actos de Hostigamiento Sexual, aplicando las sanciones que correspondan.

Las autoridades competentes son las siguientes:

48.1 Secretaría de Instrucción

La Secretaría de Instrucción se encuentra a cargo de la investigación preliminar, la iniciación del procedimiento a través de la imputación de cargos, las labores de ordenación e instrucción del procedimiento y emite el Informe Final de precalifi cación de los cargos imputados, dando cuenta de todas sus acciones al respectivo órgano resolutivo. El/La secretario/a de instrucción debe contar con conocimientos en derecho administrativo sancionador o disciplinario, derecho laboral disciplinario y/o derechos humanos. Además, debe contar con formación en género.

48.2 Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual

Es el órgano resolutivo competente y permanente para pronunciarse en primera instancia sobre las denuncias relativas a casos de Hostigamiento Sexual. Está conformada por Representantes del Centro Universitario y por al menos un representante del alumnado, garantizando la paridad de género. Los Centros Universitarios, mediante normativa interna, establecen la estructura y el número de miembros de la Comisión Disciplinaria, que no debe ser menor a tres, así como los requisitos que deben cumplir; entre ellos, contar con conocimientos en derecho

administrativo sancionador o disciplinario, derecho laboral disciplinario y/o derechos humanos. Además, deben contar con formación en género.

48.3 Tribunal Disciplinario

El Tribunal Disciplinario es la segunda y última instancia, encargada de conocer y resolver los procedimientos disciplinarios en materia de hostigamiento sexual. Está conformada por Representantes del Centro Universitario y por al menos un/a representante del alumnado, garantizando la paridad de género.

Los Centros Universitarios, mediante normativa interna, establecen la estructura y el número de miembros del Tribunal Disciplinario que no debe ser menor a tres, así como los requisitos que deben cumplir; entre ellos, contar con conocimientos en derecho administrativo sancionador o disciplinario, derecho laboral disciplinario y/o derechos humanos. Además, deben contar con formación en género.

Que, a través de la Resolución del Consejo Universitario Nº 770-2022-UNSCH-CU, de fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó el Reglamento de Prevención, Investigación y Sanción del Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el cual fue modificado por Resolución del Consejo Universitario Nº 1035-2023-UNSCH-CU, de fecha 15 de marzo de 2023;

Que, con Memorando Nº 0102-2025-UNSCH-VRAC, de fecha 24 de febrero de 2025, el Vicerrectorado Académico ha propuesto la conformación de la Secretaría de Instrucción, la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual y el Tribunal Disciplinario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, resulta necesario conformar la Secretaría de Instrucción, la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual y el Tribunal Disciplinario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en concordancia con las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 06 de marzo de 2025;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR la Secretaría de Instrucción de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el período de un (01) año, a partir del 25 de febrero de 2025 al 24 de febrero de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

Titular: Dra. LUISA ALCARRAZ CURI
Suplente: Mtra. LUZ DIANA GAMBOA CASTRO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 073 -2025-UNSCH-CU

Artículo 2º.- CONFORMAR la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el período de un (01) año, a partir del 25 de febrero de 2025 al 24 de febrero de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente:	Dr. ÓSCAR AMÉRICO VALLEJOS SAENZ
Miembro:	Mtra. MARLENE LEÓN PALACIOS
Suplente:	Mtra. ROBERTA GARCÍA DE LA CRUZ
Miembro:	Est. JULIANA PAMELA YUPANQUI ROMANI

Artículo 3º.- CONFORMAR el Tribunal Disciplinario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el período de un (01) año, a partir del 25 de febrero de 2025 al 24 de febrero de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidenta:	Dra. MELCHORA JACQUELINE AVALOS MAMANI
Miembro:	Dr. CARLOS ROSENDO SALAZAR MARIÑO
Suplente:	A.S. SINIA BLANCA ZANABRIA PANTOJA
Miembro:	Est. LUCERO MAYURI PURCA LLAULLI

Artículo 4º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 073 -2025-UNSCH-CU

-04-

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Escuela de Posgrado
Departamentos Académicos
Escuelas Profesionales
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Dirección de Gestión Académica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Abastecimiento
Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central
Unidad de Recursos Humanos
Interesados
Archivo

YWVJ/ccz